



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

085

18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESÍ" RNSC 098-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



78 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESÍ" RNSC 098-15**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor ALONSO QUEVEDO GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.373.365, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA identificada con NIT. 811031647-1, mediante radicado No. 2015-460-009172-2 de 25/11/2015 (folio 2), remitió la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DE LAS AVES GILES FUERTESÍ**" a favor de los predios rurales de su propiedad denominados

- "La Grecia 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6460, que cuenta con una extensión superficial de 102 Ha 334 m², ubicado en el municipio de Cajamarca, del departamento del Tolima, según certificado de tradición expedido el 03 de noviembre de 2015, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca (folio 35).
- "La Cascada 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6461, que cuenta con una extensión superficial de 41 Ha 8.551 m², ubicado en el municipio de Cajamarca del departamento del Tolima, según certificado de tradición expedido el 03 de noviembre de 2015, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca (folio 36).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 123 de 16 de mayo de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DE LAS AVES GILES FUERTESÍ**" a favor de los predios denominados "La Grecia 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6460 y "La Cascada 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6461, elevada por la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA (fls. 11-12).

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 27 de mayo de 2016, al señor PETER ALFREDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.022.324.957, en calidad de apoderado especial para notificaciones (fl. 56).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que mediante el auto de inicio No. 123 de 16 de mayo de 2016, se requirió al señor ALONSO QUEVEDO GIL, allegar la siguiente información:

2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESÍ" RNSC 098-15**

1. *"Allegar escrito aclaratorio indicando si desea registrar los tres predios La Grecia Lote No.1, La Grecia Lote No. 2 y La Cascada Lote No. 1, de ser así deberá remitir:*
 - ✓ *Un nuevo formulario de solicitud donde se relacionen los tres predios y el área a registrar para cada uno.*
 - ✓ *Certificado de tradición para el predio La Grecia Lote No. 2.*
 - ✓ *Ajustar mapa predial de zonificación relacionando correctamente las áreas de cada predio conforme con el área reflejada en sus respectivos certificados de tradición.*

2. *Si el solicitante ratifica su voluntad de registrar únicamente como RNSC los predios "La Grecia 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6460 y "La Cascada 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6461, los registros deberán tramitarse separadamente toda vez que no son colindantes".*

Que mediante radicado No. 2016-460-003951-2 de 27 de mayo de 2016, el señor ALONSO QUEVEDO GIL, remitió la siguiente información:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, para los predios denominados La Grecia 1, La Grecia 2, y La Cascada 1 (fls. 58-59).
2. Copia de la Escritura Pública No. 311 de junio de 2010 (fls. 62-73).
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio "Lote No. 2" con folio de matrícula No. 354-6340 (fl. 60).
4. Mapa de zonificación para el registro de los predios La Grecia 1, La Grecia 2, y la Cascada 1 (fl. 80 CD).
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA (fl. 74-77).

Que mediante formato de verificación de requerimientos se determinó que el registro para la RNSC DE LAS AVES GILES FUERTESÍ, se adelantará para los predios La Grecia 1 con folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6460, con una extensión de 102,0334 Ha, La Grecia 2 (Lote 2), con folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6340 con una extensión de 125 Ha, y La Cascada 1, con folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6461 con una extensión de 41,8551 Ha, cumpliendo con la información requerida y remitiendo la solicitud para continuar el trámite (fl. 81).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, fijado el 16 de junio de 2016 y desfijado el 30 de junio de 2016 (fl. 91), remitido con radicado No. 2016-460-005374-2 de 18/07/2016 (fl. 89) y en la Alcaldía Municipal de Cajamarca, fijado el 21 de noviembre de 2017 y desfijado el 05 de diciembre de 2017 (fls. 143-144), remitido por correo electrónico radicado bajo el No. 20184600039912 de 08/05/2018 (fl. 140), sin que seg presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20166030001203 de 23/08/2016 (fls. 93-96), remitido al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante memorando No. 20166030001193 de 23/08/2016 (fl. 52).

Que mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2016, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó a la DTAO realizar aclaraciones y ajustes respecto al área total a registrar de la

df

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESI" RNSC 098-15**

reserva, en el sentido que se planteaba un área de zonificación superior al total de las áreas de los predios según folio de matrícula (fl. 100).

Que mediante correo electrónico de 27 de septiembre de 2016, el Técnico de Reservas de la DTAO, remitió el mapa y *shape* con los ajustes solicitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (fls. 102-104).

Que una vez realizadas las verificaciones técnicas se procede a citar los aspectos más relevantes del Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. 20166030001203 de 23/08/2016, con sus respectivos ajustes, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios objeto de solicitud de registro, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. Características generales de la reserva.

Los tres predios que componen la RNSC de las Aves Giles Fuertesi son: la Grecia 1 inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6460, que cuenta con una extensión superficial de 102 Ha 334 m², Lote 2 (La Grecia 2) inscrito bajo el folio de matrícula 354-6340 que cuenta con una extensión de 125 Ha y la Cascada 1 inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6461, que cuenta con una extensión superficial de 41 Ha 8551 m², ubicados de manera colindante entre ellos en la zona rural Fracción "Delicias", La Floresta, vereda Potosí Alto en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, para los cuales se solicita registro total por 268 ha 8885 m².

Predio La Grecia 1.	102 ha	334 m ²
Predio Lote 2 la Grecia 2	125 ha	
Predio La Cascada 1	41 ha	8551 m ²

Total ha de los predios:	268 ha	8885 m ²
Total predios a registrar:	268 ha	8885 m²

Los tres predios pertenecen a la Fundación PROAVES identificada con NIT. 811.031.647-1 cuyo representante legal es Alonso Quevedo Gil identificado con C.C. 90.373365

Los Linderos de los predios aparecen anotados en las Escrituras Públicas Nos. 101 del 10 de febrero de 2012 para La Grecia 1; 1103 del 10 de febrero de 2012 para La Grecia 2 (Lote 2); y 311 del 11 de junio de 2010 para La Cascada 1, todos de la Notaría Unica del Círculo de La Tebaida, Quindío y registrados en los folios de matrícula Inmobiliaria ya anotados anteriormente.

Ecosistema natural presente

La RNSC De las Aves Giles Fuertesi se ubica en la Cordillera Central, en jurisdicción del municipio de Cajamarca, con alturas que van desde los 2800 msnm hasta los 3600 msnm aproximadamente, según Holdridge la zona de vida para este rango es de bosque muy húmedo montano **bmh-M** con temperaturas promedio anuales de 6-12 grados centígrados, comprende los ecosistemas de bosque Alto-andino a páramo, teniendo la mayor área en cobertura de bosques alto-andinos con estratos de dosel y subdosel bien definidos. (Folio 94)

Flora

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESI" RNSC 098-15**

Según la leyenda nacional de coberturas de la tierra metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia escala 1:100000 en la RNSC De las Aves Giles Fuertesi se presentan dos tipos de coberturas principalmente:

Bosque fragmentado con pastos y cultivos.

Esta cobertura se ubica principalmente en el predio La Grecia No 1 donde también se encuentra la vivienda. Comprende los territorios cubiertos por bosques naturales donde se ha presentado intervención humana de tal manera que el bosque mantiene su estructura original.



Bosque Alto-andino
Zona de conservación.

Bosque fragmentado con vegetación secundaria.

Esta cobertura se encuentra en los predios Lote 2 o La Grecia No 2 y La Cascada 1. Comprende los territorios cubiertos por bosques naturales donde se presentó intervención humana y recuperación del bosque, de tal manera que el bosque mantiene su estructura original.



Más específicamente en la Reserva se tiene presencia de algunas especies de las familias Rubiaceae, Piperaceae, Ericaceae, Orquideaceae, Bromeliaceae y Melastomataceae. Algunas de las especies vegetales reportadas por el guardabosque y observadas durante la visita técnica a la reserva son: Caragua, riñón, guayabo de monte, ensenillo huesito, mano de oso, cedrillo, candelo, calabazo, varias especies de orquídeas, anturios, hoja de pantano, pasto poa, uvita de monte, chilco, romero de páramo, granizo, cajeto, guarda rocío, niguito, sanalotodo, rodamonte, mortiño, campano, cordoncillo, raque, ortiga, arrayán, amaraboyo, helecho arbóreo y de rastrojo, velillo, siete cueros, lupino, espadero, botón de oro, pino romerón, fucsia, palma de cera, y roble entre otros.

Fauna

Los predios que componen la RNSC De las Aves Giles Fuertesi tienen presencia abundante de insectos en particular de lepidópteros, gran abundancia de aves. Según el inventario que hasta la fecha tiene

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESI" RNSC 098-15**

*PROAVES para la reserva son 63 especies de aves identificadas, este número tiende a subir con los monitoreos permanentes que se realizan en los predios, entre ellas varias especies de tangaras, gorriones, atrapamoscas, cotingas, carpinteros, pava, colibríes, mirla, águila paramuna, búho, mieleros y loros y por supuesto el loro Coroni Azul *Hapalopsittaca fuertesi*, especie que se encuentra en estado vulnerable según el libro rojo.*

Con relación a los mamíferos se han hecho varios reportes y encontrado rastros de: Oso de anteojos, Puma, tigrillo, venado, conejo, guagua, cuzumbo, guatín, conejo silvestre, murciélagos, roedores, zorro, perro de monte y comadreja entre otros.

Suelos: *Corresponden a tierras de páramo muy frías en esquistos con cubrimiento de ceniza volcánica (Consociación La Cascada Ph B2). Los suelos de estas áreas se han desarrollado en partes de cenizas volcánicas, depositadas sobre los esquistos; comprende zonas entre 3.000 y 3.800 m.s.n.m.; se diferencia de la unidad anterior por su vegetación natural arbórea y la ausencia de frailejones y vegetación de páramo. Comprende cimas irregulares moderadas a fuertemente quebradas y laderas moderadamente escarpadas.*

Son suelos bien drenados, muy profundos; el ph es fuertemente ácido en los horizontes superiores, disminuyendo su acidez con profundidad; su capacidad de cambio es muy alta, ricos en materia orgánica, fertilidad moderada a baja; se clasifican como Typic Melanudares y Litic Hapludands (Perfil PTC1) (EOT Cajamarca.

2. Consideraciones conforme con el instrumento de planificación municipal POT.

La reserva al encontrarse en la parte alta de la cordillera central se convierte en un aporte más desde la iniciativa privada para la conservación de los ecosistemas de alta montaña, la generación, conservación y regulación hídrica, y la consolidación de un corredor de conectividad entre los PNN Hermosas y el PNN Los Nevados.

En La RNSC de las Aves Giles Fuertesí nacen varias fuentes hídricas que surten y se ubican en la micro-cuenca de la Quebrada Potosí, la cual a su vez se ubica dentro de la cuenca del río Anaimé, siendo esta una de las tres cuencas que componen el municipio y que abarca casi la mitad del territorio del mismo (EOT Cajamarca Tabla 1).

El EOT del municipio de Cajamarca en su primera parte plantea objetivos, políticas, estrategias y acciones para el manejo del territorio del municipio de Cajamarca. Se cita el objetivo número el cual da sustento en el proceso de registro de la RNSC De las Aves Giles Fuertesí ante PNNC y el SINAP.

También es importante considerar el Artículo 121: Política de incentivos para el manejo de áreas de protección. En la cual se faculta al Alcalde para establecer los montos y mecanismos para otorgar a los particulares que adelanten en sus predios acciones de conservación a largo plazo las, entre ellas las siguientes exenciones: se relacionan dos de las 8 planteadas en el EOT: 1- Incentivo directo a la conservación del bosque natural CIF de conservación. Parágrafo del Artículo 253 del Estatuto Tributario Nacional, y la Ley 139 de 1994. 2- Exoneración del impuesto predial unificado por la reforestación y/o conservación de bosques localizados por encima de la cota de los 2.5000 m.s.n.m. cuya vegetación se encuentre en estado primario o secundario poco o nada intervenido y al margen de los causes y cuerpos de agua.

OBJETIVO 2. *Conservar el potencial natural del municipio.*

Estrategia 1. *Identificar los recursos naturales del municipio*

Estrategia 2. *Incentivar la conservación y protección de los recursos naturales de Cajamarca.*

Estrategia 3. *Recuperar las áreas municipales en conflictos de uso.*

Estrategia 4. *Adoptar el empleo de tecnologías ambientalmente sustentables para la explotación de zonas en conflicto de uso.*

3. Objetivos de Conservación de la RNSC De las Aves Giles Fuertesí

Objetivos de conservación de la RNSC

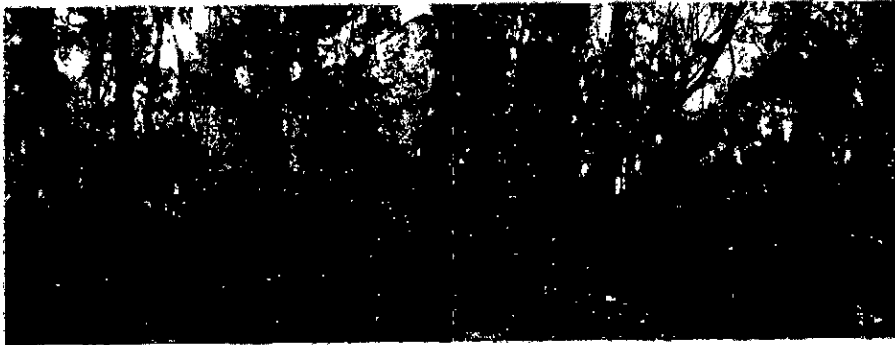
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESÍ" RNSC 098-15**

- 1) *Propender por la conservación y aumento de la cobertura del bosque alto-andino en los tres predios solicitantes del registro, para garantizar: la conectividad y equilibrio eco-sistémico y un hábitat seguro y con las condiciones mínimas para la subsistencia y reproducción permanente de las especies de flora y fauna oriundas de la región, en particular del loro Coroniazul Hapalopsitaca fuertesí.*
- 2) *Contribuir con la conservación de los bosques alto-andinos generando corredores de conectividad y lugares de paso y alimentación para los grandes mamíferos que transitan por la alta montaña de la cordillera central y que han sido reportados en el área como: Oso de anteojos, venado o Puma.*
- 3) *Aportar desde la iniciativa privada a la conservación y conectividad eco-sistémica entre los bosques alto-andinos con transición a bosques achaparrados presentes en la reserva y el páramo del Chili, límite entre los departamento del Quindío y Tolima.*

ZONIFICACIÓN

Zona de conservación: Posee una extensión de 150,6847 ha.

Comprende los ecosistemas de bosque Alto-andino a páramo, teniendo la mayor área en cobertura de bosques alto-andinos con estratos de docel y subdocel bien definidos, suelos con buena cantidad de hojarasca y presencia de algunas especies de las familias Rubiaceae, Piperaceae, Ericaceae, Orquideaceae, Bromeliaceae y Melastomataceae en el estrato de sotobosque.



Las zonas de conservación de los tres predios solicitantes del registro están bien conservadas y tienen conectividad entre sí, facilitando de esta manera los procesos sucesionales de aumento de las coberturas, polinización, control de plagas y enfermedades, control de erosión, regulación hídrica, hábitat permanente de especies nativas de la región y temporal de las migratorias, estos bosques en las zonas que limitan con las de restauración dentro de la reserva están avanzando en la colonización de los sectores donde la cobertura principal son pastos, ya que no se presentan acciones que controlen el proceso de restauración pasiva generado por la diseminación de semillas por las aves, el viento y algunos pequeños mamíferos, contribuyendo cada vez más al aumento de la cobertura de bosque y a la disminución de las áreas de pastos limpios.

Zona de Restauración: Tiene una extensión de 118,1838 ha.

La zona de restauración está compuesta por áreas en los tres predios que años atrás fueron utilizadas para el desarrollo de actividades agropecuarias, principalmente la ganadería y la siembra del cultivo de papa, que en su momento causaron pérdida de biodiversidad, fragmentación del bosque, compactación del suelo y procesos erosivos leves, en los que hoy día se evidencian procesos de restauración pasiva en diferentes estados sucesionales, gracias al cercamiento de todos los linderos de los predios que conforman la reserva, siendo las zonas donde los potreros limitan de manera directa con las zonas de conservación las áreas con mejor avance en la sucesión, debido al efecto de borde y a las condiciones de favorabilidad que allí se dan como sombra, nutrientes, humedad relativa, y la presencia de micro y macro fauna asociada a la vegetación entre otros factores.

Caso contrario se observa hacia las partes más alejadas de las zonas boscosas, en donde predominan las matrices de pastos con pequeños enclaves de rastrojos y zonas donde se empiezan a generar los primeros

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES GILES FUERTESI" RNSC 098-15

estados sucesionales con el aumento de los rastrojos y aparición difusa de algunas especies arbustivas pioneras, generalmente de la familia Melastomataceae, mortiños, zarza y chilcos principalmente.

Zona de uso intensivo: Posee una extensión de 0.0200 ha (200 mts²)

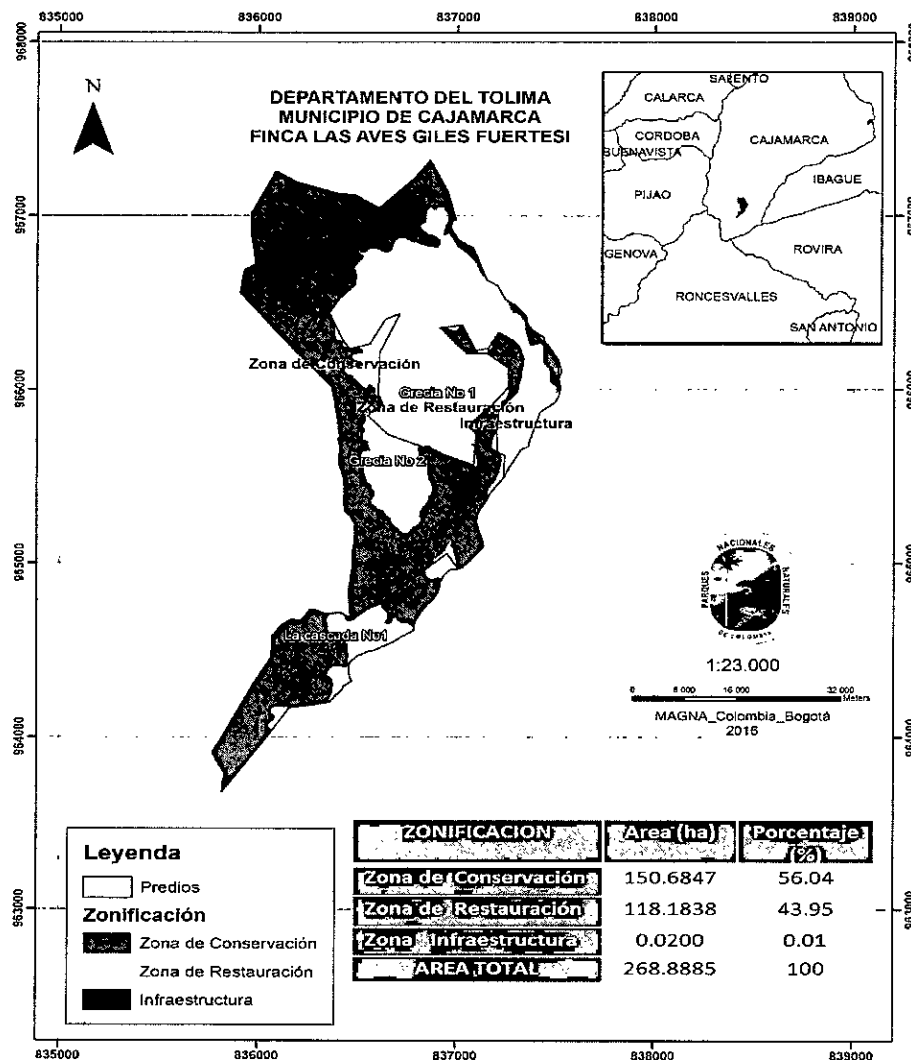
La zona de uso intensivo la compone la casa de habitación permanente, paredes en tabla, piso en cemento, techo en zinc, baño en cemento, la cual consta de tres habitaciones, baño con pozo séptico, cocina, sala comedor y un panel solar con el cual se recargan baterías, celulares y se ilumina la casa con 3 pequeños bombillos para adelantar o planificar labores en horas nocturnas.

También en el circuito de senderos de observación de aves, interpretación, y educación ambiental de la reserva hay dos sectores en donde se construyeron dos pequeños miradores sencillos, construidos en madera y que no generan impacto en términos de tamaño de la construcción y paisaje. Esta zona de uso intensivo y en general toda la reserva está destinada principalmente para el hospedaje y el uso de personas o grupos cuyo objetivo principal es la observación de aves y sus interacciones con el entorno natural, principalmente la observación y disfrute del Loro Coroni Azul *Hapalopsittaca fuertesi*.

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas.

ZONIFICACION	AREA HECTAREAS (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	150.6847	56.04
Zona de Restauración	118.1838	43.95
Zona de Infraestructura	0.0200	0.01
AREA TOTAL	268.8885	100

Mapa de zonificación RNSC De las Aves Giles Fuertesi



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESI" RNSC 098-15**

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC DE LAS AVES GILES FUERTESI

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC De las Aves Giles Fuertesi, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y turismo
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 9) Habitación permanente.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 098-15 De las Aves Giles Fuertesi, presentado por la Fundación Pro-aves se considera VIABLE el registro total en una extensión de 268.8885 ha de los predios La Grecia 1, Grecia 2 y La Cascada 1, localizados en la vereda Alto Potosí, Municipio de Cajamarca, Departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Notificación

La Fundación Proaves propietaria de los predios que componen la RNSC De las Aves Giles Fuertesi, deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma regional del Tolima CORTOLIMA.

Recomendaciones:

- Generar el plan de manejo considerando la zonificación acá expuesta y lo contemplado en el POT del Municipio de Cajamarca.
- Continuar con el proceso de restauración pasiva y los recorridos de control y monitoreo.
- Generar el inventario de flora y fauna presente en la RNSC.

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape de los predios La Grecia 1, Grecia 2 y La Cascada 1, realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN -GSIR y remitida mediante correo electrónico el 10 de octubre de 2016 la Reserva Natural de la Sociedad Civil De las Aves Giles Fuertesi, el área **No** presenta superposición con ninguna área protegida de carácter público.

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESI" RNSC 098-15**

El mismo informe señala que la Reserva De las Aves Giles Fuertesi se encuentra traslapada con títulos mineros vigentes con las siguientes características:

FID	7535
ID	19400
CODIGO EXP.	HEM098
CODIGO RMN	HEM 098
CODIGO ANT	HEM 098
FECHA CONT	2009-12-17
GRUPO TRABAJO	PAR IBAGUE
ESTADO EXP.	TITULO VIGENTE EN EJECUCIÓN
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
MINERALES	DEMÁS CONCESIBLES / ORO
TITULARES	8110411038 NEGOCIOS MINEROS S.A.
MUNICIPIOS	CAJAMARCA – TOLIMA / IBAGUE – TOLIMA
FECHA TERM.	2040-10-18

FID	5131
ID	18229
OID	16657
CODIGO EXP.	IFE-08081X
CODIGO RMN	IFE-08081X
CODIGO ANT	IFE-08081X
FECHA CONT	2009-12-17
GRUPO TRABAJO	PAR IBAGUE
ESTADO EXP.	TITULO VIGENTE EN EJECUCIÓN
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
MINERALES	MINERAL DE COBRE / MINERAL DE PLATA / MINERAL DE ZINC / ASOCI.
TITULARES	8301270767 ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
MUNICIPIOS	CAJAMARCA – TOLIMA
FECHA TERM.	2039-12-29

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: “ (...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo “los usos mineros” intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...).”

Considerando lo expresado y revisado el Informe de la visita técnica efectuado a los predios, se concluye que no se ha incluido en las actividades propuestas para la reserva nada relacionado con actividades relacionadas con la minería y que tampoco se evidenció algún tipo de actividades de este tipo durante el recorrido, por lo que se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC De las Aves Giles Fuertesi. (...).”

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico, 20166030001203 de 23/08/2016, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios “La Grecia 1”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6460, “La Cascada 1” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6461, “La Grecia – Lote 2” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6340, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**DE LAS AVES GILES FUERTESI**”, toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESI" RNSC 098-15**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. ¹, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. ², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES GILES FUERTESI**", una extensión superficiaria de doscientas sesenta y ocho hectáreas con ocho mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados (**268,8885 Ha**), a favor de los predios "La Grecia 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6460, "La Cascada 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6461, "La Grecia - Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-6340, ubicados en el municipio de Cajamarca, del departamento del Tolima, de propiedad de FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA identificada con NIT. 811031647-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES GILES FUERTESI**" se proponen:

- 1) Propender por la conservación y aumento de la cobertura del bosque alto-andino en los tres predios solicitantes del registro, para garantizar: la conectividad y equilibrio eco-sistémico y un hábitat seguro y con las condiciones mínimas para la subsistencia y reproducción permanente de las especies de flora y fauna oriundas de la región, en particular del loro Coroniazul Hapalopsitaca fuertesi.
- 2) Contribuir con la conservación de los bosques alto-andinos generando corredores de conectividad y lugares de paso y alimentación para los grandes mamíferos que transitan por la alta montaña de la cordillera central y que han sido reportados en el área como: Oso de anteojos, venado o Puma.
- 3) Aportar desde la iniciativa privada a la conservación y conectividad eco-sistémica entre los bosques alto-andinos con transición a bosques achaparrados presentes en la reserva y el páramo del Chili, límite entre los departamento del Quindío y Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES GILES FUERTESI**",

ZONIFICACION	AREA HECTAREAS (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	150.6847	56.04
Zona de Restauración	118.1838	43.95

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESÍ" RNSC 098-15**

Zona de Infraestructura	0.0200	0.01
AREA TOTAL	268.8885	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES GILES FUERTESÍ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y turismo
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 9) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Cajamarca (Tolima) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y Alcaldía Municipal de Cajamarca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES GILES FUERTESÍ" RNSC 098-15**

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ALONSO QUEVEDO GIL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.373.365, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT. 811031647-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES GILES FUERTESÍ**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 098-15 De las Aves Giles Fuertesí